



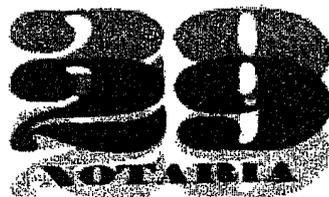
Notario Público de Colombia

LIBRO: 1,637 ACTA: 76,149 FECHA: 06/03/13
ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE, LA
RATIFICACIÓN DE FIRMA Y CONTENIDO QUE SE
EXPIDE PARA EL SEÑOR HUGO ENRIQUE ARREDONDO
ALEMÁN



Notaria 40
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.
Dr. Paola Andrade Torres

Tel: 505 261 50 30 5-261 00 05
Fax: 505 261 50 30 5-261 00 05
E-mail: 261-50-30
www.261-50-30



**Lic. Luis Antonio
Montes de Oca Mayagoitia**

LIBRO: 1,637 ACTA: 76,149 FECHA:06/03/13

**ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE, LA
RATIFICACIÓN DE FIRMA Y CONTENIDO QUE SE
EXPIDE PARA EL SEÑOR HUGO ENRIQUE ARREDONDO
ALEMÁN**



Dr. Paola Andrade Torres



29
NOTARIA

**Lic. Luis Antonio
Montes de Oca Mayagoitia**

1

----- LIBRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE -----

----- ACTA NUMERO 76,149 -----

----- (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE) -----

----- EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL a los seis días del mes de marzo de dos mil trece, LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, plenamente identificado como titular de la Notaría Pública número Veintinueve del Distrito Federal, comparece el señor HUGO ENRIQUE ARREDONDO ALEMÁN en su carácter de Socio Administrador, de la Sociedad Civil denominada "DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL", SOCIEDAD CIVIL, a fin de ratificar y reconocer como suyas las firmas y el contenido de los documentos que me presenta, constante cada uno de una hoja, impresas únicamente por el frente, y que relaciono a continuación: i).- Documento que contiene la nomina de accionistas de una compañía extranjera que a su vez es accionista de una compañía Ecuatoriana llamada "DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL DECIECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA; ii).- Poder Especial que otorga la sociedad civil denominada "DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL", SOCIEDAD CIVIL, representada por su Socio Administrador, el señor HUGO ENRIQUE ARREDONDO ALEMÁN, en favor del Doctor ÁNGEL FRANCISCO SANTILLÁN ALMEIDA, en el cual le otorga facultades para contestar demandas y cumplir obligaciones en el Ecuador, de conformidad con lo previsto en el inciso agregado por el Artículo uno de la Ley número cero publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno de fecha quince de mayo del dos mil nueve y conforme al Artículo seis de la Ley de Compañías vigente actualmente en el Ecuador dicho poder Especial mantendrá su vigencia y validez mientras no sea legalmente revocado o el mandatario renuncie al mismo. Dicho poder especial no podrá ser delegado o sustituido sin autorización previa de la compañía mandante; iii).- Documento que contiene una declaración juramentada otorgada por el señor HUGO ENRIQUE ARREDONDO ALEMÁN en su calidad de socio administrador de la sociedad civil denominada "DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL", SOCIEDAD CIVIL en la cual



Dr. Paola Andrade Torres

constituida legalmente conforme a las Leyes de la Republica Mexicana; que dicha empresa actualmente es accionista de la compañía de nacionalidad Ecuatoriana denominada "DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL DE ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA; iv).- Documento que contiene datos de los accionistas de la compañía extranjera de fecha diez de febrero de dos mil trece; y que en original me exhibe y de los cuales agrego una copia al legajo del apéndice de este libro de protocolo, bajo el mismo número de este instrumento y letra "A" que le corresponde. -----

----- El compareciente manifiesta al suscrito Notario: -----

----- PRIMERO.- Que RATIFICA en todas y cada una de sus partes el contenido de los documentos constante de cuatro fojas, cuyas copias fueron agregadas al legajo del apéndice de este libro de protocolo, bajo el mismo número de este instrumento y letra "A" que le corresponde, y en la forma, términos y condiciones que en dichos documentos se especifican. -----

----- SEGUNDO.- Que reconoce como suyas las firmas por ser puestas de su puño y letra, solicitando al suscrito Notario así lo haga constar en la razón puesta al reverso de dicho documento. -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

----- Manifiesta el señor HUGO ENRIQUE ARREDONDO ALEMÁN, como Socio Administrador de la sociedad civil denominada "DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL", SOCIEDAD CIVIL, bajo protesta de decir verdad, que su representada está legalmente capacitada para la celebración de este acto, que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, y la acredita con la copia certificada de la escritura número sesenta y tres mil, de fecha ocho de marzo de dos mil cinco, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedo inscrito en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales en el Folio Mercantil número sesenta y nueve mil sesenta y nueve con fecha veintiuno de abril de dos mil cinco, de conformidad con el artículo ciento cincuenta y cinco fracción cuatro romano de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, la cual agrego al legajo del apéndice de este libro de protocolo,

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica



México D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
72.50

Derechos \$ 5405

No. Orden

En México el presente documento público ha sido firmado por LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA quien actúa en calidad de NOTARIO 29 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 29 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
SERVICIOS LEGALES
MEXICO, D.F. el 11 de MARZO de 2013

937013070/141UFT987/Capturado por...

Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave -> 72155f8478d831dc0d5fb78c78b91148



29
NOTARIA

Lic. Luis Antonio
Montes de Oca Mayagoitia

3

bajo el mismo número de este instrumento y letra **"B"**. -----

----- YO EL NOTARIO DOY FE: -----

----- I.- De que el compareciente quien a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario.-----

----- II.- De que el compareciente manifestó en sus declaraciones bajo protesta de decir verdad y de que le advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.-----

----- III.- De que le hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer por sí mismo el contenido de la presente escritura.-----

----- IV.- Que el compareciente quien por su generales manifestó ser: mexicano por nacimiento originario de Veracruz, Estado de Veracruz, donde nació el día ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, casado, Licenciado en Administración, con domicilio en calle Gipaetos número sesenta y uno, Colonia Lomas de las Águilas, Código postal mil setecientos treinta, Delegación Álvaro Obregón, distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes número "AEA630508" (AEA SEIS TRES CERO CINCO CERO OCHO) y con Calve Única de Registro de Población número "AEA630508HVZRLG09" (AEA SEIS TRES CERO CINCO CERO OCHO HVZRLG CERO NUEVE) y se identifica con pasaporte mexicano número "G11434669" (G UNO UNO CUATRO TRES CUATRO SEIS SEIS NUEVE), expedido el día trece de febrero de dos mil trece y con fecha de caducidad el día trece de febrero de dos mil diecinueve, por la Secretaria de Relaciones Exteriores en el Estado de México. -----

----- Copia fotostática de dicho documento de identificación se agrega al legajo del apéndice de este libro de protocolo bajo el mismo número de este instrumento y letra **"C"** que le corresponde. -----



Dr. Paola Andrade Torres. - De que leí, expliqué e ilustré al compareciente el valor y consecuencias legales del contenido de la presente escritura, quien manifestó su conformidad y comprensión plena con la misma y la firma para constancia el día del mes de su fecha, en que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** por haberse cumplido con todas la formalidades de Ley -----



----- FIRMA: DEL SEÑOR HUGO ENRIQUE ARREDONDO ALEMÁN.-----
----- LIC. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA. -----
FIRMADO. ----- Un sello con el Escudo Nacional que dice: ----
"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA
MAYAGOITIA.- NOTARIA No. 29 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO." -----
EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL, PRIMERO
EN SU RESPECTIVO ORDEN, PARA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA
"DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL", SOCIEDAD
CIVIL, A FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA.- VA EN CUATRO
PAGINAS ÚTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR
KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA. --
----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE MARZO DEL DOS MIL
TRECE.-----



A large, stylized handwritten signature in black ink, positioned in the center of the page. The signature consists of several overlapping loops and sharp points, characteristic of a cursive or semi-cursive style.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



COMUNICACION DE NEGOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑIA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑIA ECUATORIANA

1. COMPAÑIA ECUATORIANA

NOMBRE: **DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL DECIECUADOR S.A.**
NÚMERO DE EXPEDIENTE: **162077-2009**
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: **HUGO ENRIQUE ARREDONDO ALEMAN**

2. COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: **DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL SOCIEDAD CIVIL**
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA: **MEXICANA**
LUGAR Y DEPENDENCIA ANTE LA CUAL OBTUVO SU REGISTRO COMO COMPAÑIA: **MEXICO DF NOTARIA VIGESIMA NOVENA**
DIRECCIÓN PRECISA DEL LUGAR Y PAÍS EN DONDE TIENE EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS: **HOMERO 1933, COL POLANCO, MEXICO, DF,**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: **DCI 050308 PEA**
DOMICILIO POSTAL Y CORREO ELECTRÓNICO: **HOMERO 1933, CP 11510, ENRIQUE.ARREDONDO@DESCIE.COM**
NÚMERO DE FAX Y TELÉFONO CON CÓDIGO DE AREA DE DISCADO DIRECTO: **0052 55 5395 3178**

A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país

3. REPRESENTANTES LEGALES U OTROS ADMINISTRADORES QUE ACTUAN EN EL ASIENTO PRINCIPAL DE NEGOCIOS U OFICINA MATRIZ DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: **MARIZA RODRIGUEZ CUEVAS**
NACIONALIDAD: **MEXICANA**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: **G08525478**
PAÍS: **MEXICO**
CIUDAD: **D.F.**
DIRECCIÓN: **HOMERO 1933, COL POLANCO**
TELÉFONO, FAX: **55 53953178**
CORREO ELECTRÓNICO: **MARIZA.RODRIGUEZ@DESCIE.COM**

4. DIRECTORES PRINCIPALES O SUPLENTE DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA (EN CASO DE APLICAR)

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS :
PERIODO DE DESIGNACIÓN:
NACIONALIDAD:
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:
CIUDAD:
DIRECCIÓN :
TELÉFONO, FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:

5. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: **ANGEL FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: **CEDULA No. 1704891314**
PAÍS: **ECUADOR**
CIUDAD: **QUITO**
DIRECCIÓN: **AV. 12 DE OCTUBRE N24-562 Y LUIS CORDERO, EDF. WORLD TRADE CENTER, TORRE A, PISO 16, OF 1504**
TELÉFONO, FAX: **2222233**
CORREO ELECTRÓNICO: **fsantillan@santillan.biz**



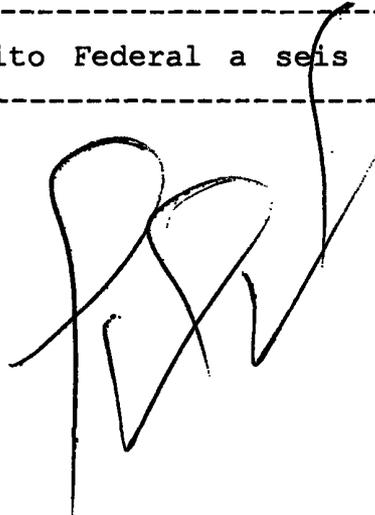
Dr. Paola Andrade Torres



HUGO ENRIQUE ARREDONDO ALEMAN

----- LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, en mi carácter de Titular de la Notaría Pública Número veintinueve del Distrito Federal, **C E R T I F I C O**: que el señor HUGO ENRIQUE ARREDONDO ALEMAN, en su carácter de Socio Administrador de la Sociedad Civil denominada "**DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL**", **SOCIEDAD CIVIL**, reconoce como suyas y puestas de su puño y letra, las firmas que calzan los presentes documentos de los cuales ratifica su contenido y firmas ante mí para constancia, por lo que se levantó en el protocolo de la Notaría a mi cargo y el día de hoy, el acta número setenta y seis mil ciento cuarenta y nueve. -----

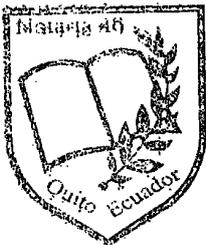
----- México, Distrito Federal a seis de marzo de dos mil trece.- DOY FE. -----



HUGO ENRIQUE ARREDONDO ALEMAN

----- LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, en mi carácter de Titular de la Notaría Pública Número veintinueve del Distrito Federal, **C E R T I F I C O:** que el señor HUGO ENRIQUE ARREDONDO ALEMAN, en su carácter de Socio Administrador de la Sociedad Civil denominada "**DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL**", **SOCIEDAD CIVIL**, reconoce como suyas y puestas de su puño y letra, las firmas que calzan los presentes documentos de los cuales ratifica su contenido y firmas ante mí para constancia, por lo que se levantó en el protocolo de la Notaría a mi cargo y el día de hoy, el acta número setenta y seis mil ciento cuarenta y nueve. -----

----- México, Distrito Federal a seis de marzo de dos mil trece.- DOY FE. -----



Dr. Paola Andrade Torres



PODER ESPECIAL

DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL SOCIEDAD CIVIL, empresa constituida bajo las leyes de la República de México, con domicilio en Homero 1933, Polanco, México, legalmente representada en este acto por su Representante Legal, señor Hugo Enrique Arredondo Alemán, conforme consta del documento que se acompaña, otorga el presente Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del doctor Ángel Francisco Santillán Almeida, para que a nombre y representación de dicha compañía, pueda ejercer las siguientes facultades dentro del Ecuador:

- A) Representar en el Ecuador a **DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL SOCIEDAD CIVIL**, accionista de la compañía **DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL DECIECUADOR S.A.** En tal virtud, el Apoderado Especial estará facultado a nombre de la Mandante, para contestar demandas y cumplir obligaciones en el Ecuador. El Mandatario estará facultado a ejercer el presente Poder Especial, única y exclusivamente para los efectos y alcances previstos en el inciso agregado por el Artículo 1 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 591, de 15 de Mayo del 2009, al Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente actualmente en el Ecuador.

El presente Poder Especial mantendrá su vigencia y total validez mientras no sea legalmente revocado o el Mandatario renuncie al mismo. El presente Poder Especial no podrá ser delegado o sustituido sin autorización previa de la compañía Mandante.

Representante Legal
DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL
Y EMPRESARIAL SOCIEDAD CIVIL

HUGO ENRIQUE ARREDONDO ALEMAN

----- LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, en mi carácter de Titular de la Notaría Pública Número veintinueve del Distrito Federal, **C E R T I F I C O:** que el señor HUGO ENRIQUE ARREDONDO ALEMAN, en su carácter de Socio Administrador de la Sociedad Civil denominada "**DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL**", **SOCIEDAD CIVIL**, reconoce como suyas y puestas de su puño y letra, las firmas que calzan los presentes documentos de los cuales ratifica su contenido y firmas ante mí para constancia, por lo que se levantó en el protocolo de la Notaría a mi cargo y el día de hoy, el acta número setenta y seis mil ciento cuarenta y nueve. -----

----- México, Distrito Federal a seis de marzo de dos mil trece.- DOY FE. -----



Dr. Paola Andrade Torres



DECLARACION JURAMENTADA

Yo, Enrique Arredondo Alemán en mi calidad de representante legal de **DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EPRESARIAL SOCIEDAD CIVIL**, empresa constituida bajo las leyes de la República de México, con domicilio en Homero 1933, Col. Polanco condecor de las penas de perjuo y bajo la gravedad del juramento, declaro lo siguiente:

1. Que **DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EPRESARIAL**, es una sociedad civil, legalmente constituida para las leyes de la República Mexicana.
2. Que **DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EPRESARIAL SOCIEDAD CIVIL**, es actualmente accionista de la compañía de nacionalidad Ecuatoriana denominada **DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL DECIECUADOR S.A.**
3. Que **DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EPRESARIAL**, al ser una Sociedad Civil, por su propia naturaleza jurídica, no tiene registrado una nómina de socios o accionistas, sino únicamente un listado de varias personas naturales constyuentes, que son: comisionistas.
4. Que en consecuencia, es imposible obtener un listado de nómina de socios o accionistas que sea emitido por una autoridad Mexicana.
5. Que toda la información presentada por parte de la compañía ecuatoriana denominada **DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL DECIECUADOR S.A.** a la Superintendencia de Compañías de dicho país, referente a su accionista extranjera **DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EPRESARIAL SOCIEDAD CIVIL**, es verídica y actual, sin que haya sufrido modificación alguna desde el año 2010.

Declaración que la haga en honor a la verdad.


Representante Legal
**DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL
Y EPRESARIAL SOCIEDAD CIVIL**



DECLARACION DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA

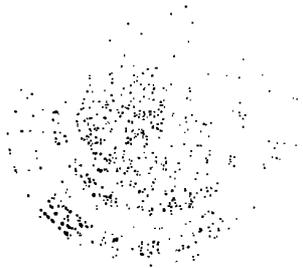
07380071377

	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil y nombre del cónyuge	Nacionalidad	Dirección del domicilio actual	Domicilio postal y correo electrónico	Número de fax y teléfono
1	MARIZA RODRIGUEZ CUEVAS	SOLTERA	MEXICANA	HOMERO 1833	HOMERO 1833 MARIZA.RODRIGUEZ@DESCIE.COM	55 5396 3178
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 2013/02/10
AÑOS/MES/DÍA

Representante Legal



Dr. Paola Andrea Torres



HUGO ENRIQUE ARREDONDO ALEMAN

----- LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, en mi carácter de Titular de la Notaría Pública Número veintinueve del Distrito Federal, **C E R T I F I C O**: que el señor HUGO ENRIQUE ARREDONDO ALEMAN, en su carácter de Socio Administrador de la Sociedad Civil denominada "**DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL**", **SOCIEDAD CIVIL**, reconoce como suyas y puestas de su puño y letra, las firmas que calzan los presentes documentos de los cuales ratifica su contenido y firmas ante mí para constancia, por lo que se levantó en el protocolo de la Notaría a mi cargo y el día de hoy, el acta número setenta y seis mil ciento cuarenta y nueve. -----

----- México, Distrito Federal a seis de marzo de dos mil trece.- DOY FE. -----





105575

Registro Público de la Propiedad y de Comercio

13-ABR-05

09:23:50

Subnúmero: 0

Año: 2005

Asociado:

COMERCIO A

Documentos: 1

LIBRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE

ESCRITURA NUMERO SESENTA Y TRES

QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a ocho de marzo de dos mil cinco, LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, plenamente identificado como titular de la Notaría Pública número veintinueve del Distrito Federal, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD CIVIL que otorgan los señores HUGO ENRIQUE ARREDONDO ALEMAN, MARIZA RODRÍGUEZ CUEVAS, JAVIER PRIETO DE LA FUENTE Y ALBERTO GALVÁN RODRÍGUEZ por el que se constituye "DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL" SOCIEDAD CIVIL, en los términos del antecedente y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.- Para la constitución de la mencionada Sociedad, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número: cero nueve cero cinco, ocho dos cuatro; expediente número: dos cero cero cinco cero nueve cero cero cinco dos dos cuatro; folio número: dos ocho cuatro Q uno G ocho cinco, de fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco, el cual agrego al legajo del apéndice de este libro de protocolo, bajo el mismo número de este instrumento y letra "A" que le corresponde.

Los comparecientes, han optado por constituir una Sociedad Civil, con cláusula de exclusión de extranjeros.

Expuesto lo anterior, los comparecientes sujetan la organización y funcionamiento de la Sociedad, a las siguientes:

C L A U S U L A S

RAZÓN SOCIAL, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD.

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen en este acto una Sociedad civil, bajo la Razón Social de "DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL", debiendo ir seguida tal razón social de las palabras "SOCIEDAD CIVIL", o de sus abreviaturas "S.C."

SEGUNDA.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en MÉXICO,



Dr. Paola Andrade Torres



DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero.

----- CUARTA.- La sociedad tendrá por objeto: -----

----- A.- Combinar los conocimientos, experiencia, esfuerzos y recursos de los socios y miembros de la sociedad, para prestar toda clase de servicios profesionales en las áreas de personal, administración de recursos humanos, reclutamiento, selección, capacitación de personal, servicios administrativos, contables, así como en cualquiera rama del Derecho, de la contabilidad, de la administración, de la tesorería, de las finanzas, de la computación, de los idiomas, de la seguridad industrial, de la auditoría, del aseguramiento de calidad, de la producción, de las adquisiciones, de la ingeniería (en cualquiera de sus ramas), de las ventas, del diseño gráfico, de la publicidad, del control de calidad, así como de asesoría fiscal e inmobiliaria, pudiendo patrocinar a terceras personas en cuestiones litigiosas, tendientes a impulsar la alta dirección de empresas. -----

----- B.- Prestar toda clase de asesorías y servicios de capacitación, desarrollo de imagen, adiestramiento y selección de personal en cualquier rama profesional o técnica. -----

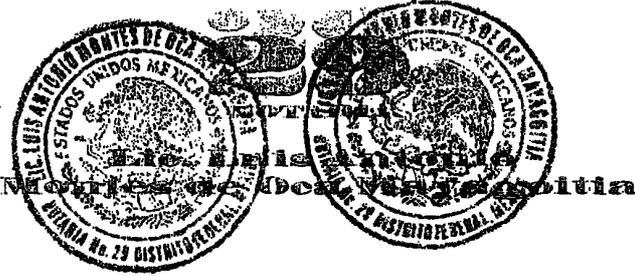
----- C.- Prestar toda clase de asesorías y servicios de oficina, incluyendo la creación, modificación, desarrollo, investigación, implementación y asesoría de sistemas de administración en todo tipo de negocios. -----

----- D.- Prestar toda clase de servicios tendientes a Administrar, por cuenta propia o de terceros, cualquier negocio, incluyendo la implementación de sistemas de control administrativo y contable. -----

----- E.- Realizar todo tipo de trámites, por cuenta propia o de terceros, ante autoridades ya sea que pertenezcan a la federación, los estados o los municipios. -----

----- F.- Asociar a aquellos profesionistas cuyos servicios se consideren convenientes o necesarios para el desarrollo de su objeto social. -----

----- G.- Contratar por cuenta propia o de terceros, personal profesional, técnico o administrativo que se considere



necesario para la realización de su objeto social. -----

----- H.- Adquirir toda clase de bienes y derechos necesarios para la realización de su objeto social, así como el establecimiento de oficinas para prestar los servicios de referencia. -----

----- I.- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, reparar, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan. -----

----- J.- Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por cuenta propia o por terceros. -----

----- K.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos o convenios con particulares o con la administración pública, sea federal, estatal o municipal, relacionados con su objeto. -----

----- L.- Celebrar todo tipo de contratos y convenios y ejecutar los actos y operaciones de cualquier naturaleza, así como otorgar y suscribir cualquier clase de documentos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto, a excepción de aquellos que constituyan una especulación comercial. -----

----- QUINTA.- La sociedad es de NACIONALIDAD MEXICANA, y los socios presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como socios a extranjeros ni a sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios a los mismos inversionistas y sociedades. -----

----- Por lo tanto ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna de la



Dz. Pablo Andrade Torres

sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. -----

----- CAPITAL SOCIAL -----

----- SEXTA.- El capital social de la sociedad es de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que se aporta por los socios en la forma establecida en las disposiciones transitorias de este instrumento, íntegramente suscrito y pagado. -----

----- Además de dicha aportación en efectivo, los socios se obligan a aportar su trabajo y conocimientos, en la medida que se requiera. -----

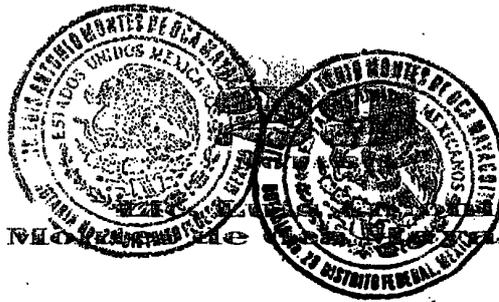
----- SÉPTIMA.- Los socios no podrán ser obligados a efectuar nuevas aportaciones, si no es que consienten en ello en forma mayoritaria, y los socios que posteriormente no estén conformes, pueden separarse de la Sociedad, sin incurrir en responsabilidad. -----

----- OCTAVA.- La proporción que cada socio representa en el capital social no podrá estar representada por títulos o documentos de ninguna naturaleza. -----

----- NOVENA.- Los socios no pueden ceder sus derechos sin el consentimiento previo y unánime de los demás socios y sin él, tampoco pueden admitirse nuevos socios. -----

----- DÉCIMA.- Los socios gozarán del derecho del tanto para el caso de querer transmitir su participación social. Si varios socios quieren hacer uso del derecho del tanto, les competirá éste en la proporción que representen en el capital social. El término para hacer uso del derecho del tanto, será el de ocho días hábiles contados desde que reciban aviso del que pretenda enajenar. -----

----- DÉCIMA PRIMERA.- La Sociedad llevará un libro de registro de socios, en el que se asentará el nombre y domicilio de cada uno de ellos, con indicación de su aportación, así como de las cesiones que de la misma



Mexico de Quito Ecuatoria

hicieren. -----

----- Este libro estará al cuidado del Socio Administrador o Consejo de Socios Administradores, que responderán de su existencia y de la exactitud de los datos. -----

--- DE LOS SOCIOS, MIEMBROS Y ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. ---

----- DÉCIMA SEGUNDA.- Tendrán el carácter de socios, aquéllas personas que determine la asamblea general de socios y que se ajusten a los estatutos sociales; ningún socio puede ser excluido de la Sociedad, sino por el acuerdo unánime de los demás y sólo en cualquiera de los siguientes casos: -----

----- a).- Si cede su participación, sin el previo consentimiento unánime de los demás socios. -----

----- b).- Si no cumple con las obligaciones a su cargo, de acuerdo con la presente escritura o con acuerdo de la asamblea general de socios. -----

----- El socio excluido es responsable de la parte de pérdidas que le correspondan y los restantes socios pueden retener la parte del capital y utilidades de aquél, hasta concluir las operaciones pendientes al tiempo de la declaración, debiendo hacerse entonces la liquidación de dicha aportación. -----

----- DÉCIMA TERCERA.- Todos los socios podrán usar la firma social en asuntos relacionados con el ejercicio de su profesión y que a la Sociedad competan. -----

----- DÉCIMA CUARTA.- Todos los socios están obligados a contribuir con todo su esfuerzo, trabajo y capacidad a la realización del objeto social. Todo socio debe en sus relaciones con los demás, comportarse del modo que exigen la cooperación y la confianza recíproca y abstenerse de todo acto que pueda perjudicar a los otros socios o a los interesados. -----

----- DÉCIMA QUINTA.- Cada socio puede servirse de las cosas pertenecientes a la Sociedad con tal de que no las emplee en contra de los intereses de la misma o de modo que impida su uso por los demás socios. Ningún socio puede hacer innovaciones sobre los inmuebles pertenecientes a la Sociedad, aunque sean ventajosas para ésta, si los demás socios no consienten en ellas. -----

----- DÉCIMA SEXTA.- Los socios no podrán dedicarse por



Dr. Paola Andrade Torres

cuenta propia ni ajena, a actividades o ejecutar actos o negocios relacionados con los que constituyen el objeto de la Sociedad, ni formar parte de Sociedades que los realicen, con excepción de los que se deriven de contratos celebrados con anterioridad. Sin embargo reunidos los socios en asamblea podrán autorizar por unanimidad a cualquiera de los socios de la Sociedad a realizar en forma independiente actividades profesionales. -----

----- DÉCIMA SÉPTIMA.- Todas las personas físicas o morales que requieran de los servicios objeto de esta Sociedad, serán clientes de la misma y cualquiera de los socios podrá atenderlos. -----

----- Todos los ingresos que se obtengan por la realización de actos que constituyen el objeto social serán de la Sociedad. Quedan excluidos expresa y limitativamente, los sueldos percibidos como empleados, honorarios e ingresos que los socios puedan percibir por su carácter de miembros de consejos de administración de empresas. -----

----- DÉCIMA OCTAVA.- Serán miembros aquellos que con tal carácter, admita la Asamolea, los cuales no participarán en la formación del capital ni en su patrimonio. -----

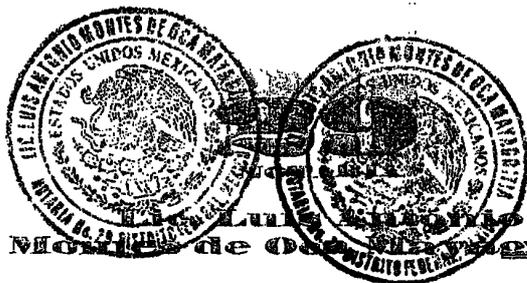
----- a).- La Asamblea podrá admitir como miembros a todas aquellas personas que se ajusten a los estatutos. -----

----- b).- Los miembros de la Sociedad, asociados o aspirantes no tendrán derecho de voz ni voto en las asambleas ni demás asuntos de la Sociedad, ni sobre los bienes o derechos de la misma. -----

----- c).- Podrán participar en las utilidades en la medida en que se apruebe por la asamblea. -----

----- DÉCIMA NOVENA.- La Asamblea es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones se tomarán siempre por el voto mayoritario de todos los socios presentes, y el Presidente del Consejo o el socio administrador tendrá el voto de calidad. -----

----- a).- La Asamblea, se reunirá en el domicilio social siempre que sean convocadas por el socio administrador o por el Consejo de Socios Administradores, y cuando menos una vez al año a fin de conocer el balance anual y resolver sobre la distribución de utilidades. -----



Monte de Oportunidades

----- b).- La Asamblea tendrá las facultades siguientes: -----
 ----- I.- Nombrar, confirmar y revocar el nombramiento del socio administrador o de los socios administradores, de acuerdo con lo que establece el artículo dos mil setecientos once del Código Civil para el Distrito Federal. -----
 ----- II.- Aprobar la distribución de utilidades. -----
 ----- III.- Autorizar la cesión de los derechos sociales. -----
 ----- IV.- Admitir y excluir socios y miembros. -----
 ----- V.- Aprobar la modificación de la escritura social. -----
 ----- VI.- Aprobar la transformación de la Sociedad. -----
 ----- VII.- Decretar el aumento o disminución del capital social. -----
 ----- VIII.- Aprobar nuevas aportaciones al capital social de la Sociedad. -----
 ----- IX.- Aprobar la disolución de la Sociedad. -----
 ----- X.- Nombrar y revocar el nombramiento de liquidadores. -----
 ----- XI.- Aprobar el proyecto de participación. -----
 ----- XII.- Las demás que le corresponden conforme a la ley y a las presentes cláusulas. -----
 ----- Las anteriores facultades se resolverán por unanimidad de votos, a excepción de la segunda, ésta y en todos los demás casos, las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los presentes. -----
 ----- c).- Para que una Asamblea se considere válidamente reunida deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos y deberán estar presentes o representados salvo en los casos en que se requiera unanimidad, cuando menos el setenta y cinco por ciento de los socios o del haber social en primera convocatoria. -----
 ----- d).- El quórum establecido en el inciso anterior deberá subsistir durante todo el tiempo que dure la reunión. -----
 ----- e).- Las convocatorias para Asamblea deberán ser hechas por el socio administrador o el Consejo de socios administradores, cuando menos diez días antes de la fecha señalada para la reunión, cuando lo juzgue conveniente o cuando se lo pida cualquiera de los socios. -----
 ----- En este último caso si el socio administrador o el Consejo de Socios administradores rehusaran hacer la convocatoria, la podrá hacer directamente el socio o socios



Dr. Paola Azárate Torres

que así lo deséen, con expresión de dicha circunstancia. ----

----- f).- Las convocatorias deberán comunicarse mediante cartas personales que se entregarán directamente y con acuse de recibo a cada uno de los socios y deberán forzosamente indicar la fecha, la hora y el lugar de la reunión e incluir el orden del día, enunciando con claridad y precisión los asuntos sobre los que la Asamblea debe resolver. -----

----- En caso de que alguno o algunos de los socios se encuentren fuera de esta capital, las convocatorias se enviarán por correo certificado y con acuse de recibo al lugar y dirección que hubieran señalado en el libro de registro de socios o al lugar donde se encuentren. -----

----- g).- Si todos los socios estuvieran presentes no será necesaria la existencia de convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos todos los socios por unanimidad deben aprobar el orden del día. -----

----- h).- Si llegada la fecha fijada para la Asamblea, no se reúne el quórum establecido por estos estatutos, se procederá a hacer una nueva convocatoria con expresión de esta circunstancia. -----

----- i).- Los socios tendrán obligación de asistir personalmente o mediante apoderado con simple carta poder a la Asamblea. -----

----- Los miembros y asociados no tendrán este derecho. -----

----- j).- En las Juntas de socios, cada socio gozará de un voto proporcional a su aportación. Cuando una persona represente mayoría del capital y en la sociedad haya tres o más socios, deberá haber también mayoría de votación de personas. -----

----- Actuará como Presidente y Secretario la persona que designen los asistentes. -----

----- k).- Antes de declarar válidamente instalada una Asamblea, el Presidente deberá comprobar la existencia de la convocatoria en su caso y cerciorarse de que reúne el quórum necesario. -----

----- l).- De cada Asamblea se levantará un acta que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes, orden del día, y que además deberán dar cuenta del desarrollo de la sesión y de los acuerdos que se



Montes de Occidente S.A. de C.V.

tomen. -----

----- Estas actas deberán ser aprobadas y firmadas por todos los presentes. -----

----- m).- Los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que prescriben estos incisos deberán relacionarse literalmente en el acta.--

----- DE LA ADMINISTRACIÓN: -----

----- VIGÉSIMA.- La administración de la Sociedad queda a cargo de un socio administrador o de un Consejo de Socios administradores, según determine la Asamblea. -----

----- VIGÉSIMA PRIMERA.- El Consejo de Socios Administradores, estará integrado por no menos de dos socios y por el máximo que autorice la Asamblea. -----

----- VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Consejo de Socios Administradores se reunirá en la fecha, hora y lugar que determine la Asamblea o el mismo Consejo.-----

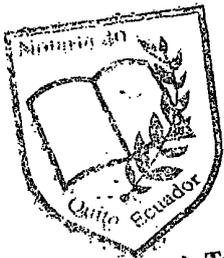
----- También se reunirá cuando sea convocado por cualquier socio administrador con una anticipación no menor de diez días. Las convocatorias deberán comunicarse mediante cartas personales que se entregarán directamente y con acuse de recibo a cada uno de los socios administradores y deberán forzosamente indicar la fecha, la hora y el lugar de la Sesión e incluir el orden del día, enunciando con claridad y precisión los asuntos sobre los que la Sesión debe resolver.-----

----- VIGÉSIMA TERCERA.- El Consejo de Socios Administradores se considerará válidamente instalado con los Consejeros que asistan.-----

----- VIGÉSIMA CUARTA.- Las resoluciones del Consejo de Socios Administradores se tomarán por mayoría de votos de los consejeros que se encuentren presentes al momento de la votación.-----

----- VIGÉSIMA QUINTA.- En caso de urgencia, los consejeros podrán reunirse sin necesidad de convocatoria, pero sus resoluciones sólo serán válidas si se toman por mayoría de consejeros.-----

----- VIGÉSIMA SEXTA.- De cada Sesión de Consejo de Socios Administradores se levantará acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberán ser firmadas



Dr. Paola Andrade Torres



por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha Sesión de consejo.-----

----- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El socio administrador o el Consejo de socios administradores tendrán a su cargo la representación y la administración de la Sociedad y deberán realizar todos los actos que fueren necesarios para la realización del objeto social. -----

----- En el desempeño de su cargo gozarán de las siguientes facultades que pueden ser limitadas por la Asamblea: -----

----- I.- Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. -----

----- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

----- 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, inclusive amparo. -----

----- 2.- Para transigir. -----

----- 3.- Para comprometer en árbitros. -----

----- 4.- Para absolver y articular posiciones. -----

----- 5.- Para recusar. -----

----- 6.- Para hacer cesión de bienes. -----

----- 7.- Para recibir pagos. -----

----- 8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. --

----- II.- Los administradores ejercerán el mandato señalado en el punto uno romano ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, (incluso Seguro Social) o judiciales, e inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo. -----

----- III.- Poder General para Actos de Administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. -----

----- IV.- Poder General para Actos de Dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil para el Distrito Federal, siempre y cuando se le otorgue este



poder expresamente al momento de su nombramiento, en caso contrario, se entenderá reservada dicha facultad a la Asamblea de Socios. -----

----- V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- VI.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. -----

----- Los socios administradores deberán rendir cuentas sobre el estado de los negocios sociales, durante el mes de diciembre de cada año y siempre que lo pida la Asamblea. -----

----- RETIRO, INCAPACIDAD Y MUERTE. -----

----- VIGÉSIMA OCTAVA.- En caso de retiro y también en caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los que permanezcan o con los sobrevivientes.-

----- a).- En caso de retiro, el socio o socios que se retiren tendrán derecho a recibir la parte que proporcionalmente les corresponda del haber social hasta la fecha de su retiro, en un plazo no mayor de un año, en la forma y términos que fije la Asamblea. -----

----- b).- En caso de muerte de alguno de los socios la Sociedad deberá pagar a los herederos del socio difunto la mitad de su aportación dentro de los noventa días siguientes contados a partir de la fecha del fallecimiento y el saldo dentro del año siguiente a la fecha del pago antes mencionado. -----

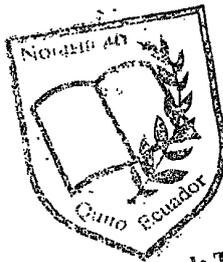
----- c).- Para la aplicación de los incisos anteriores, los socios renuncian expresamente a todo derecho o participación sobre los ingresos de cualquier índole y que por cualquier causa obtenga la Sociedad con posterioridad a la fecha del fallecimiento o retiro, aún cuando se hubiese originado en negocios concertados con anterioridad a dichos acontecimientos. -----

----- d).- El contrato de Sociedad podrá ser rescindido respecto de un socio: -----

----- I.- Por el uso de la firma social o el capital social para negocios propios. -----

----- II.- Por infracción al pacto social. -----

----- III.- Por infracción a las disposiciones legales que



Dr. Paola Andrade Torres

rigen el contrato social. -----

----- IV.- Por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la Sociedad. -----

----- V.- Por incapacidad declarada judicialmente. -----

----- e).- Los socios respecto de los cuales se rescinda el contrato social y que por tal motivo sean separados de la Sociedad, tendrán derecho a recibir la parte que proporcionalmente les corresponda del haber social hasta la fecha de su separación de acuerdo con lo que establece el inciso a) de esta cláusula. -----

----- La Sociedad podrá liquidar dicha participación en un plazo no mayor de cinco años si la rescisión es por la comisión de actos fraudulentos o dolosos y en la forma y términos que fije la Asamblea. -----

----- f).- Los miembros de la Sociedad no tendrán derecho a participación alguna en el haber o bienes sociales en caso de retiro o muerte, por no haber participado en la formación del capital social. -----

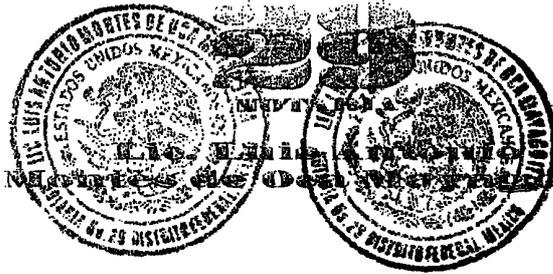
----- g).- En caso de incapacidad temporal por enfermedades de un socio, el incapaz y sus representantes legales o causa habientes tendrán derecho a recibir hasta por cuatro meses la parte proporcional que les corresponda de las utilidades sociales. -----

----- EJERCICIOS SOCIALES BALANCES Y RESULTADOS. -----

----- VIGÉSIMA NOVENA.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción hecha de este ejercicio que será de la fecha de firma al día treinta y uno de diciembre del año en curso. ---

----- a).- El balance anual se practicará al final de cada ejercicio y deberá concluirse dentro del mes siguiente a la clausura de cada ejercicio social poniéndose con todos los demás documentos pertenecientes a la Sociedad a disposición de los socios. -----

----- b).- Una vez deducidos de los ingresos los gastos normales de la Sociedad, las utilidades que se obtuvieran en cada ejercicio social de acuerdo con el balance anual se distribuirá, entre los socios y las demás personas que designe la Asamblea, en proporción al capital social aportado y al trabajo desempeñado. -----



----- c).- Los socios no serán ni solidaria ni subsidiariamente responsables de las deudas de la Sociedad, no responderán de las mismas más que en la parte que les corresponda del haber social y las pérdidas se prorratarán en las mismas proporciones, sin embargo los socios administradores tendrán la responsabilidad ilimitada y solidaria que fija el artículo dos mil setecientos cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. -----

----- d).- Si la Asamblea lo estimare conveniente se podrá distribuir utilidades entre los miembros de la Sociedad y asociados, en la forma y términos que resuelva dicha asamblea, pero en ningún caso los miembros y asociados podrán tener participación mayor de las utilidades que correspondan a los socios. -----

----- e).- Las obligaciones que se contraigan por la mayoría de los socios encargados de la administración, sin conocimiento de la minoría, o contra su voluntad expresa, serán válidas; pero los que las hayan contraído serán personalmente responsables para con la Sociedad, de los perjuicios que por ellas se le causen. -----

----- f).- Será separado el porcentaje que acuerde la asamblea para la creación de uno o mas fondos especiales de previsión o reserva. -----

----- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN. -----

----- TRIGÉSIMA.- La Sociedad se disolverá: -----

- 1.- Por consentimiento unánime de los socios; -----
- 2.- Por haberse cumplido el término de la duración, fijado en el contrato de Sociedad; -----
- 3.- Por la realización completa del fin social, o por haberse vuelto imposible la consecución del objeto de la Sociedad; -----
- 4.- Por resolución judicial. -----

----- Para que la disolución de la Sociedad surta efectos contra terceros, es necesario que se haga constar en el Registro de Personas Morales Civiles. -----

----- TRIGÉSIMA PRIMERA.- La asamblea que decreta la disolución de la Sociedad, procederá simultáneamente al nombramiento de uno o más liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación de la Sociedad, con la suma de facultades



Dr. Paola Andrade Torres

y obligaciones que determinan los artículos del dos mil setecientos veintiséis al dos mil setecientos treinta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. Las facultades y poderes de los administradores cesarán sin que sea necesario una revocación de los mismos al liquidarse la Sociedad. -----

----- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El liquidador o liquidadores practicarán la liquidación de acuerdo con las leyes aplicables y con las estipulaciones siguientes: -----

----- a).- Continuará los negocios pendientes de la manera mas conveniente a la Sociedad cobrando los créditos y pagando las deudas a cuyo efecto podrá enajenar los bienes de la Sociedad que para este fin deban ser vendidos. -----

----- b).- Formulará el balance final de la liquidación el cual deberá ser aprobado por la Asamblea. -----

----- c).- Propondrá a los socios un proyecto de partición del patrimonio social. El haber social no podrá ser repartido sino hasta que sea aprobado dicho proyecto de partición por la Asamblea. -----

----- T R A N S I T O R I O S : -----

----- PRIMERO.- El capital de la Sociedad ha quedado suscrito y pagado por los socios en la siguiente proporción: -----

----- El señor ~~HUGO~~ ENRIQUE ARREDONDO ALEMÁN, UNA PARTE SOCIAL CON VALOR DE CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- La señora MARIZA RODRÍGUEZ CUEVAS, UNA PARTE SOCIAL CON VALOR DE CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- El señor JAVIER PRIETO DE LA FUENTE, UNA PARTE SOCIAL CON VALOR DE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- El señor ALBERTO GALVÁN RODRÍGUEZ, UNA PARTE SOCIAL CON VALOR DE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- TOTAL: CUATRO PARTES SOCIALES CON UN VALOR TOTAL DE DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- SEGUNDO.- Los comparecientes como socios fundadores de "DESARROLLO DEL CAPITAL INTELLECTUAL Y EMPRESARIAL", SOCIEDAD CIVIL, toman los siguientes acuerdos: -----

----- I.- Se encomienda la administración de la sociedad a un SOCIO ADMINISTRADOR y para tal efecto designan al Señor HUGO ENRIQUE ARREDONDO ALEMÁN. -----

----- El Socio Administrador, gozará de todas las facultades



Notaría Pública de la Ciudad de México

a que se refiere la cláusula Vigésima Séptima de los estatutos sociales de este mismo instrumento.

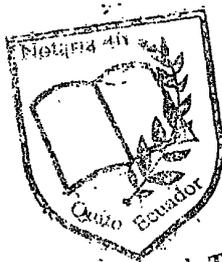
II.- Los ejercicios sociales serán de un año, contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre. Por excepción el primer ejercicio contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil cinco.

III.- Se otorga en favor de la señora MARIZA RODRIGUEZ CUEVAS, los siguientes poderes y facultades:

a). Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento Legal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
 - II. Para transigir.
 - III. Para comprometer en árbitros.
 - IV. Para absolver y articular posiciones.
 - V. Para recusar.
 - VI. Para recibir pagos.
 - VII. Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
- El poder se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal, local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del trabajo y Tribunales Fiscales.

b). Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en materia laboral de conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento Legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, con



Dr. Paola Andrade Torres



todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo. -----

----- Se otorga a la apoderada facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo Ordenamiento legal, para lo cual queda expresamente facultada para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún del de amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se aboquen al conocimiento de conflictos laborales. -----

----- c). Poder General para Actos de Administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. -----

----- d). Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corrientes en los bancos y designar a las personas que giren contra ellas. -----

----- e). Facultades para otorgar, sustituir y delegar poderes generales y especiales, así como para revocar unos y otros, conservando su ejercicio. -----

----- TERCERO.- Los comparecientes manifiestan: -----

----- A).- Que el Administrador acepta el cargo que se le confiere y protesta su fiel y leal desempeño. -----

----- B).- Que obran en poder de la Sociedad las cantidades que en dinero en efectivo han cubierto los señores socios en pago de sus partes sociales. -----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

----- I.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con

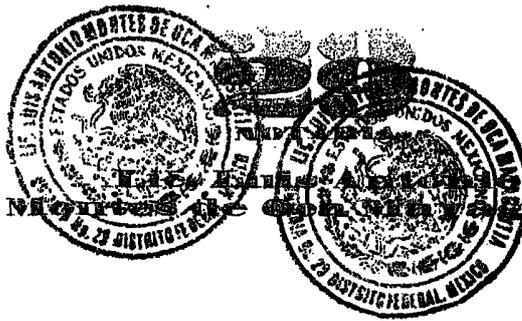
en el municipio de Garza García, Estado de Nuevo León, de paso por esta ciudad sin alojamiento, con Registro Federal de Contribuyentes número PIFJ quinientos treinta mil novecientos treinta y se identifica con su Pasaporte número cero dos uno nueve cero cero siete nueve nueve cinco cinco, expedido a su favor por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos; el señor ALBERTO GALVAN RODRIGUEZ, de nacionalidad mexicana, originario de Cadereyta Jiménez, Estado de Nuevo León, lugar donde nació el veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado, Ingeniero Industrial Administrador, con domicilio en calle Río Volga, número doscientos once Oriente, colonia Del Valle, en el municipio de Garza García, Estado de Nuevo León, de paso por esta ciudad sin alojamiento, con Registro Federal de Contribuyentes número GARA cuatrocientos cuarenta mil novecientos veinte y se identifica con su Pasaporte número cero uno tres cinco cero cero cuatro siete cuatro cuatro cero, expedido a su favor por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.-----

----- V.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----

----- VI.- De que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo veintisiete, octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y toda vez que los comparecientes no me exhiben el original de su cédula de identificación fiscal donde consta su clave asignada en el Registro Federal de Contribuyentes, les advertí que procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales, documento que agrego al legajo del apéndice de este libro de protocolo bajo



Dr. Paula Andrade Torres



17

----- II.- De que conozco a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario. -----
----- III.- De que me aseguré de su identidad, con los documentos que me exhiben y que mas adelante se mencionan. --
----- IV.- De que por sus generales los comparecientes manifestaron ser, el señor HUGO ENRIQUE ARREDONDO ALEMÁN, de nacionalidad mexicana, originario Veracruz, Estado Veracruz, lugar donde nació el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, casado, Licenciado en Administración, con domicilio en calle Gipaetos número sesenta y uno, colonia Lomas de las Águilas, código postal mil setecientos treinta, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes número AEAH seiscientos treinta mil quinientos ocho y se identifica con su Pasaporte número nueve seis dos seis cero cero dos seis ocho uno cinco, expedido a su favor por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos; la señora MARIZA RODRIGUEZ CUEVAS, de nacionalidad mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el siete de octubre de mil novecientos setenta, casada, Licenciada en Administración, con domicilio en calle Insurgentes número diecisiete, Colonia Visitación, en el municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, de paso por esta ciudad sin alojamiento, con Registro Federal de Contribuyentes número ROCM setecientos un mil siete y se identifica con su Pasaporte número cero tres tres cinco cero cero dos cinco siete siete cuatro, expedido a su favor por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos; el señor JAVIER PRIETO DE LA FUENTE, de nacionalidad mexicana, originario de Monterrey, Estado de Nuevo León, lugar donde nació el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, casado, Ingeniero Mecánico Administrador, con domicilio en calle Jaguarandi, número ciento veintinueve, colonia San Patricio,





el mismo número de este instrumento y letra "B" que le corresponde. -----

----- VII.- De que les fue leída a los otorgantes la escritura y manifestaron todos y cada uno su comprensión plena. -----

----- VIII.- De que ilustre a los otorgantes acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido de la escritura. -----

----- IX.- De que les hice saber el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento. -----

----- X.- De que manifestaron su conformidad mediante su firma. -----

----- XI.- De que advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente manifestaron su conformidad con la misma y la firmaron para constancia el día ocho de marzo del dos mil cinco y la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, por haberse cumplido con todas las formalidades de Ley.-----

----- FIRMAS: DE LOS SEÑORES HUGO ENRIQUE ARREDONDO ADEMAN, MARIZA RODRÍGUEZ CUEVAS, JAVIER PRIETO DE LA FUENTE y ALBERTO GALVÁN RODRÍGUEZ.-----

----- LIC. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA FIRMADO. --- Un sello con el Escudo Nacional que dice: --- "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - LIC. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA. - NOTARIA No. 29 DISTRITO FEDERAL, MEXICO" -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

----- NOTA PRIMERA.- México, Distrito Federal, a diez de marzo del dos mil cinco.- Con esta fecha, el suscrito Notario dio el aviso de alta de la Constitución de esta sociedad, presentado ante la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, del que se agrega una fotocopia al legajo del apéndice de este libro de protocolo bajo el mismo número de este instrumento bajo la letra "C" que le corresponde.-----
CONSTE.- Rúbrica.-----



Dr. Paola Andrade Torres



----- NOTA SEGUNDA.- México, Distrito Federal, a dieciocho de marzo del dos mil cuatro.- Con esta fecha agrego al legajo del apéndice de este libro de protocolo bajo el mismo número de este instrumento, bajo la letra "D" que le corresponde, el aviso a que se refiere el artículo dieciocho, primero y segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión Extranjera. - CONSTE.- Rúbrica.-----

----- A R T I C U L O -----

----- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

----- DEL CÓDIGO CIVIL -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL PRIMERO EN SU RESPECTIVO ORDEN, PARA LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE CONSTITUYE Y QUE SE DENOMINA "DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL" SOCIEDAD CIVIL, A FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA.- VA EN VEINTE PAGINAS ÚTILES COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.-----

----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO.- DOY FE.-----



[Handwritten signature]





SE TOMO RAZON EN LA OFICINA GENERAL DEL
 REGISTRO PUBLICO DE LAS PERSONAS MEXICANAS
 EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS 21 DE ABRIL DEL 2005
 A LAS 12:30 HORAS DEL DIA, EN PRESENCIA DEL 11-04-05

Behemex 9390010679633 Y N09874

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

SE TOMO RAZON EN LA OFICINA GENERAL DEL
 REGISTRO PUBLICO DE LAS PERSONAS MEXICANAS
 EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS 21 DE ABRIL DEL 2005
 A LAS 12:30 HORAS DEL DIA, EN PRESENCIA DEL 11-04-05

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**SE TOMO RAZON AL
 PIE DEL PROTOCOLO**

Dr. Paola Andrade Torres



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS
ARTÍCULO 27, CONSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE SOCIEDADES



PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

0905,824
200509005224
284Q1G85

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA esta Secretaría concede el permiso para constituir una SC bajo la denominación:

DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL SC

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 23 de Febrero de 2005

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 14 FRAC. VI
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.

EL SUBDIRECTOR

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ



**SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES**



FEB. 24 2005



**DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS**



Dr. Paolo Andrade Torres

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
DESARROLLO DEL CAPITAL INTELLECTUAL Y EMPRESARIAL SC

DOMICILIO: HOMERO 1933 14 LOS MORALES POLANCO PERIFERICO Y JUAN RACINE MIGUEL HIDALGO
DISTRITO FEDERAL C.P. 11510

CLAVE DEL R.F.C.

DCI050308PEA

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

DEL NORTE DEL D.F.

ACTIVIDAD SERVICIOS DE ASESORIA ADMON ORGANIZ EMPRESAS

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 2005/03/10

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 2005/03/08

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DEL REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
DCI050308PEA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
DESARROLLO DEL CAPITAL INTELLECTUAL Y EMPRESARIAL SC

VIGENCIA DE 3 MESES A PARTIR DE ESTA FECHA

11161015

DF -10/03/2005-E
1piWN5sSySw

FOLIO

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales.)	2005/03/08
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo.)	2005/03/08
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	2005/03/08
V8	IVA (Es Retenedor de este impuesto.)	2005/03/08
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.)	2005/03/08
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales.)	2005/03/08
O33	Otras obligaciones (Realiza operaciones con el público en general)	2005/03/08

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

INSCRIPCION PERSONA MORAL

2005/03/10

786224

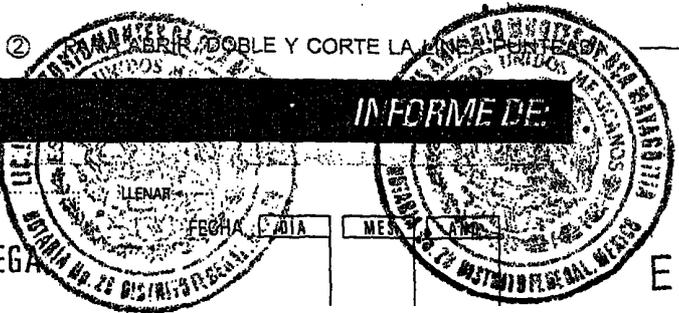
VIGENTE POR TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION

DISTRITO FEDERAL, A 10 DE MARZO DE 2005
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR GENERAL DE RECAUDACION

ROSA MARIA VEGA PEON

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO PARA ABRIR ESTE DOCUMENTO



ABRIR DOBLE Y CORTE LA LINEA PUNTEADA
INFORME DE:



E 12644207

EL SOBRE NO FUE ENTREGADO POR CAUSA CUYO NÚMERO SE ANOTA EN EL CÍRCULO

- 1 • NO SE ENCONTRÓ EN SU DOMICILIO
- 2 • CAMBIÓ DE DOMICILIO
- 3 • NO EXISTE ESA CALLE
- 4 • NO EXISTE ESE NÚMERO
- 5 • DOMICILIO INSUFICIENTE
(ESPECIFIQUE EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE AL NÚM. 10 EN CASO DE TENER INFORMACIÓN)
- 6 • FALLECIÓ
- 7 • CORRESPONDE A OTRO DESTINATARIO
- 8 • NO RECLAMADO
- 9 • NO QUISO RECIBIR

- 10 • SE ENCUENTRA EN:
CALLE Y NÚMERO _____
COLONIA _____
C.P. _____
POBLACIÓN _____
- 11 • NO TRABAJADO
- 12 • OTRAS (ESPECIFICAR) _____

EMPLEADO CLAVE Y/O NÚMERO

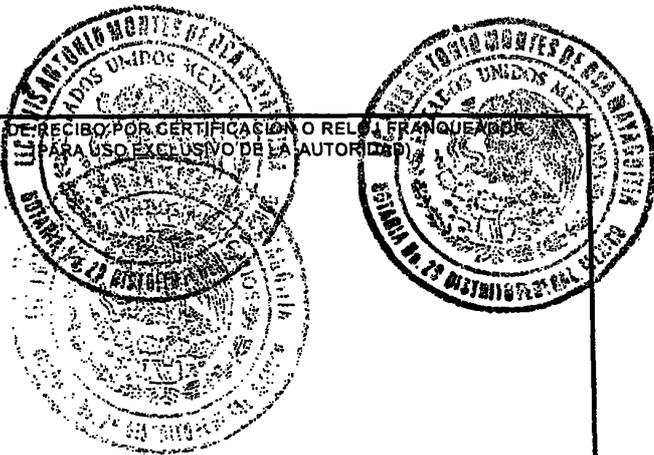
NOMBRE Y FIRMA DEL EMPLEADO

E 12644207



Dr. Paolo Andrade Torres

CUTAR ADMIN. DOBLE Y CORTE LA LINEA PUNTEADA



ANVERSO
R-1
RPT/144

1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELÉVANO FRANQUEADO PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

SAT

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (Sólo Personas Físicas)

3 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA N

3.1 CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD COMPLEMENTARIA, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD ANTERIOR:

4 **DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE**

4.1 **SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver Instrucciones)**

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

4.2 **SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver Instrucciones)**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL **DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL S.C.**

4.3 **TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO**

NÚMERO DE IDENTIFICACION FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

4.4 **DATOS POR FIDEICOMISO**

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA

RFC DE LA FIDUCIARIA

NÚMERO DE FIDEICOMISO

4.5 **DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO**

CALLE **HOMERO**

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR **1933**

NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR **PISO 11**

ENTRE LAS CALLES DE Y DE **PERIFÉRICO Y JUAN FACINE**

COLONIA **POLANCO**

LOCALIDAD **MEXICO**

MUNICIPIO O DELEGACIÓN **MIGUEL HIDALGO**

CODIGO POSTAL **04510** TELÉFONO **53953178**

ENTIDAD FEDERATIVA **DISTRITO FEDERAL**

CORREO ELECTRÓNICO **henriquearredondo@yahoo.com**

5 **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS**

[Handwritten signature]

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO



Consultas: 782-41-44 Ext. 4058
 Tuberías: SACTEL 91-800-703-64
 Dirección General de Asuntos Jurídicos
 284Q1G85
 EXPEDIENTE: 200509005224

**DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES
 (ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PÁRRAFO DEL
 REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE
 INVERSIONES EXTRANJERAS)**

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGLAMENTO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 08 MARZO DEL 2005, SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO 63,548 ANTE LA FE DEL LIC. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA NOTARIO PÚBLICO No 29 DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., QUIEN CON FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2005, AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO N° 0905,824 PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL SC

- CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.
- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.

CELEBRÁNDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO
 O CORREDOR PUBLICO
 DOMICILIO
 TELÉFONOS

LIC. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA
 NOTARIO 29 DEL D.F.
 AV. MELCHOR OCAMPO 183 TORRE A PISO 09
 CONJ. GALERÍAS DEL MIGUEL HIDALGO COL.
 VERÓNICA ANZURES C.P. 11300. MEXICO, D.F.
 52-60-54-30 52-60-54-40 52-60-71-38



[Handwritten signature]

FIRMA

EXP. 219/2005 LIC. RAMIREZ



Consultas: 782-41-44 Ext. 4058
 Telex: SACTEL 91-800-703-64
 Dirección General de Asuntos Jurídicos
 284Q1G85
 EXPEDIENTE: 200509005224



DIRECCION
 ASUNTOS JURIDICOS

**DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES
 (ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL
 REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE
 INVERSIONES EXTRANJERAS)**

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE
 INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE
 INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGLAMENTO NACIONAL DE INVERSIONES
 EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 08 MARZO DEL 2005, SE OTORGO EL
 INSTRUMENTO PUBLICO 63,548 ANTE LA FE DEL LIC. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA
 MAYAGOITIA NOTARIO PÚBLICO No 29 DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., QUIEN CON
 FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2005, AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL
 MISMO EL PERMISO N° 0905,824 PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA
 SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y EMPRESARIAL SC

- CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.
- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.

CELEBRÁNDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE
 INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE
 INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO
 O CORREDOR PUBLICO
 DOMICILIO
 TELÉFONOS

LIC. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA
 NOTARIO 29 DEL D.F.
 AV. MELCHOR OCAMPO 103 TORRE A PISO 09
 CONJ. GALERÍAS DEL MIGUEL HIDALGO COL.
 VERÓNICA ANZURES C.P. 11300. MEXICO, D.F.
 52-60-54-30 52-60-54-40 52-60-71-38

SELLO DEL NOTARIO O CORREDOR



Dr. Paula An...

[Handwritten signature]
 FIRMA
 EXP. 219/2005 LIC. RAMIREZ



La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades competentes, que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana su libre paso sin retraso o obstáculo, y, en su caso, le otorguen la asistencia, protección y apoyo que le correspondan en las ciudades, puertos y aeropuertos.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport, a Mexican national, free transit without delay or hindrance and in case of need to give him all the aid.

[Handwritten signature]

PASAPORTE Passport **Estados Unidos Mexicanos**

Tipo / Type: **P** Clave del país de expedición / Issuing state code: **MEX**

Apellidos / Surname / Nom: **ARREDONDO ALEMAN**

Nombres / Given names / Prénoms: **HUGO ENRIQUE**

Nacionalidad / Nationality / Nationalité: **MEXICANA**

Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance: **08 05 1963**

Sexo / Sex / Sexe: **M** Lugar de nacimiento / Place of birth / Lieu de naissance: **VERACRUZ, VER.**

Fecha de expedición / Issue date / Date d'émission: **13 02 2013** Autoridad / Authority: **ESTADO**

Fecha de caducidad / Expiry date / Date d'expiration: **13 02 2019**

[Signature]



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, **27 MAR 2013**
DR. PABLO ANDRADE TORRES
[Signature]
 Notario Público en el Ecuador



Dr. Pablo Andrade Torres